

El presente Compromiso tendrá carácter indefinido, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con seis meses de antelación.

ANEXO II

COMPROMISO DE ADHESION DE EMPRESAS

La Empresa , con domicilio en
y con N.I.F. , por medio de su representante legal D. , con D.N.I. ,
cuya representatividad ostenta por

MANIFIESTA

1.º— Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previstos en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. n.º 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el futuro se constituyan.

2.º— Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de Consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º— Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de Consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º— Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESION DE PROFESIONALES

D. ,
con domicilio en , con la actividad empresarial de y con N.I.F.

MANIFIESTA

1.º— Que se incorpora al Sistema Arbitral de Consumo, realizando la correspondiente oferta pública de sometimiento al arbitraje y a sus laudos, previsto en el artículo 6 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo (B.O.E. n.º 121, de 21 de mayo), expresando su adhesión voluntaria a todas las Juntas Arbitrales de Consumo constituidas y que en el Futuro se constituyan.

2.º— Que conoce y acepta las Normas reguladoras del Sistema Arbitral de consumo recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo.

3.º— Este compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo le faculta a utilizar el distintivo del Arbitraje de consumo en los medios de difusión de su actividad mercantil o profesional.

4.º— Que el presente compromiso es de carácter indefinido, salvo denuncia expresa por alguna de las partes realizada con seis meses de antelación.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de abril de 1994, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Apreciados errores materiales en la Orden de 25 de abril de 1994, (publicada en el D.O.E. n.º 48 de 28/abril/94) se procede a su oportuna modificación:

En la página 1410, 1.ª columna, quinto párrafo donde dice:

«Visto el Real Decreto 4187/1982, de transferencia de competencia de competencias...».

debe decir:

«Visto el Real Decreto 4187/1982, de transferencia de competencias...».

En la página 1410, 2.ª columna, artículo 2.º, segundo párrafo,

donde dice:

«Este Consejo Regulador Provincial...»

debe decir:

«Este Consejo Regulador Provisional...»

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de mayo de 1994, sobre citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Herrera del Duque y Peloche. Tendido eléctrico».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13-10-1993, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien

representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniere, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE

Lugar: Ayuntamiento de Herrera del Duque

Día: 08-06-1994

Hora: 11,00

Mérida, 9 de mayo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ